



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(23/04/2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”

La Dirección de Rentas, adscrita a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 415, 477 y 478 de la Ordenanza 29 de 2017 - Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia - y en la ley 223 de 1995,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 202 de la Ordenanza 29 de 2017 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que el artículo 204 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que Luis Manuel Gamarra Atencio identificado con la cédula de ciudadanía No 1.714.944 es contribuyentes del Impuesto de Registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de una cancelación de cancelación de hipoteca por \$ 20.000.000 realizada mediante escritura pública número 1018 del 08 de julio del 2016, otorgada por la Notaría Primera de Barrancabermeja (Santander)
4. Que mediante Auto No. 2017080003967 del 03 de agosto del 2017 la Dirección de Rentas ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos del Municipio de Barrancabermeja (Santander) en lo que corresponde al Municipio de Yondo (Antioquia) para el periodo comprendido entre el 1º de octubre del 2015 al 31 de diciembre del 2016.
5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión al turno de ingreso de registro N° 2016-5173 con fecha 23 de agosto del 2016 y una vez analizada la información relacionada con el proceso efectuado por usted en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Barrancabermeja (Santander) correspondiente a la escritura pública número 1018 del 08 de julio del 2016, otorgada por la Notaría Primera de Barrancabermeja (Santander) de la Matrícula Inmobiliaria No 303-71217 se encontró que dicha escritura no cancelo el Impuesto de Registro. cuyo valor es de cincuenta y seis mil pesos m/l **(\$56.000)** dejados de liquidar y cancelar
6. Por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el impuesto de registro correspondiente a la escritura pública número 1018 del 08 de julio del 2016, siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.

La Dirección de Rentas, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el debido cobrar al señor Luis Manuel Gamarra Atencio identificado con la cédula de ciudadanía No 1.714.944 en su calidad de contribuyentes del tributo por el valor dejado de pagar en la escritura pública número 1018 del 08 de julio del 2016



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/04/2019)

Base gravable	\$ 20.000.000 Cancelación de Hipoteca
Impuesto de registro	\$ 46.000
Estampilla Pro desarrollo	\$ 10.000
TOTAL	\$ 56.000

Al momento de efectuar el pago deberá cancelar el valor de los servicios informáticos que se genera, de acuerdo con la Ordenanza 29 de 2017.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, ante la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, el cual deberá interponerse directamente o por intermedio de apoderado (Abogado, Artículo 68 del decreto 019 del 10 de enero del 2012) de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ordenanza 29 de 2017, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, calle 42 B 52-106, Medellín.

TERCERO: La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 399 a 408 de la Ordenanza 29 de 2017.

Dado en Medellín, el 23/04/2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA MARIA TORO GOMEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó :	Ramiro Pérez Cruz		03/04/2019
Revisó:	Eberardo Cifuentes Taborda		03/04/2019
Aprobó:	Álvaro Hernán Rúa Mesa		03/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto , bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			